

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO, 42, FRACCIÓN III 51, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PLENARIO APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 7 SIETE DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE FACULTA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES.

ASUNTO GENERAL NÚMERO TESLP/AG/01/2021 INTERPUESTO POR Francisco Javier Posadas Robledo, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por lo cual solicita la intervención de este Tribunal local, para que la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social le otorgue una licencia excontractual por el periodo 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte al 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para poder continuar participando en el proceso electoral 2020-2021 en curso”, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por presentado a las **13:40 trece horas con cuarenta minutos** del día **11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el escrito signado por **Francisco Javier Posadas Robledo**, aspirante a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual solicita la intervención de este Tribunal local, para que la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social le otorgue una licencia excontractual por el periodo 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte al 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para poder continuar participando en el proceso electoral 2020-2021 en curso (sic).

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de **Asuntos Generales** con la clave **TESLP/AG/01/2021**.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. A fin de determinar jurídicamente el trámite que debe darse al presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se ordena turnar de inmediato el expediente a la **Ponencia de la suscrita Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, por ser la siguiente en turno, para efectos de elaboración y propuesta al Pleno del proyecto de resolución que en Derecho corresponda.

Esto, porque tal determinación en modo alguno corresponde a la facultad de la Magistrada Presidenta en lo individual, sino a este órgano jurisdiccional, en tanto implica una modificación sustancial en el trámite ordinario del asunto.

Al efecto, por identidad de razón resulta aplicable el criterio contenido en la tesis de **jurisprudencia 11/2019** consultable bajo el rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**, conforme al cual, corresponde a los magistrados electorales actuando de forma colegiada y no en lo individual, cuando se encuentren cuestiones distintas a las ordinarias, el dictado de

resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, sea porque se requiera decidir respecto a algún presupuesto procesal, en cuanto a la relación que el medio de que se trate tenga con otros asuntos, sobre su posible conclusión sin resolver el fondo ni concluir la sustanciación, etcétera, para lo cual a los Magistrados instructores sólo se les faculta para formular un proyecto de resolución y someterlo a la decisión plenaria de la sala o Tribunal.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación por estrados y hágase del conocimiento público en la página web de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. KARLA LETICIA SÁNCHEZ PEDROZA
SUBSECRETARIA EN FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**